

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019.

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G., Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7° párrafo primero y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 10, 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México deben atender a los principios estratégicos de funcionalidad, eficacia, simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad y transparencia en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como sujeto obligado debe contar con una Unidad de Transparencia a través de la cual las personas ejerzan su derecho de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México regula genéricamente el actuar de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares al establecer la obligación de ejecutar las actuaciones y diligencias de orden administrativo en días y horas hábiles, señalando como días inhábiles, entre otros, los establecidos en el artículo 71 de dicho ordenamiento, así como aquellos en que se suspendan las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales se hicieron de conocimiento general mediante el “Acuerdo por el que se suspende los términos inherentes a los procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de enero de 2018.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con el fin de brindar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO DE 2019.

ÚNICO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y procedimientos administrativos en general que estén a cargo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito, de forma presencial o mediante el Sistema de Servicios y Atención Ciudadana (SSAC), se considerarán días inhábiles los siguientes: 5 de febrero; 19, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1º y 10 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 1º, 2 y 3 de agosto; 1º, 2 y 19 de noviembre; 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos de dos mil dieciocho, así como 1º, 2, 3, 4, 7 y 8 de enero de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que realice las acciones necesarias a fin que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el sitio de internet de la misma Secretaría, www.seduvi.cdmx.gob.mx.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracción II, 9º, fracciones I y III, 11, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y demás relativos del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 1º, 7º, fracción VIII y 26, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de febrero del 2003, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Convenio que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Fideicomitente Único de los Fideicomisos denominados FICAPRO y FIVIDESU por sus siglas, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la calidad de causahabiente convencional de esta Secretaría de Finanzas y los propios Fideicomisos, en cuya cláusula Primera se estipuló que la Secretaría de Finanzas designó como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente al citado Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultara necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se publicó el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo órgano de difusión local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1º de abril de 2013, 28 de marzo de 2014, 13 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016 y 21 de marzo de 2017, respectivamente, en el órgano de difusión local, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que en el presente ejercicio de igual forma es necesario continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del Programa General de Regularización Fiscal ya mencionado, para permitir a los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como a los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que entre otros medios electrónicos instrumentados en el presente Gobierno, se encuentra el relativo al Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que utilicen los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la aplicación de la